



**CIRCULAR 001 DE 2024**  
**(29 de noviembre de 2024)**

**DE:** Secretario de Planeación

**PARA:** Servidores Públicos; Curadores Urbanos y Comunidad en General.

**TEMA:** Altura libre mínima de Entre pisos

**FECHA:** 29 de noviembre de 2024

En virtud de lo establecido en los artículos 102 de la Ley 388 de 1997 en casos de ausencias de normas exactamente aplicables a una situación en particular o de contradicciones en la normatividad urbanística, le corresponde a la Autoridad de Planeación, la facultad de interpretación.

En el Municipio de Pasto el Acuerdo 004 de 2015 – Plan de Ordenamiento Territorial y el Decreto 0460 de 2015 asignaron la función al Comité Técnico de la Secretaria de Planeación de asesorar al Secretario de Planeación Municipal en materia de interpretación de normas ante ausencias de normas exactamente aplicables a una situación en particular o de contradicciones en la normatividad urbanística.

De conformidad con lo señalado, el Comité Técnico de Planeación Municipal, estudió lo relacionado con la contradicción en la norma urbanística que se presenta en relación con la aplicación del artículo 273 y 276 del Plan de Ordenamiento Territorial aprobado mediante Acuerdo 004 de 2015 con respecto a la altura libre de entrepisos que se debe aplicar en los diferentes proyectos de construcción de vivienda. Del análisis realizado por el cuerpo colegiado se obtuvo la siguiente conclusión:

Ante la existencia de una contradicción entre los artículos 273 y 276 del Acuerdo 004 de 2015 -Plan de Ordenamiento Territorial en relación con la altura mínima de piso y con el análisis de la documentación vigente, particularmente las especificaciones técnicas del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), se determina que, dado que el clima predominante del Municipio de Pasto es clima frío, la altura mínima libre entre pisos debe ser de 2.30 metros.

Alcaldía de Pasto  
Secretaría de Planeación  
Calle del Comercio No. 100  
Pasto, Cauca - Colombia  
Teléfono: +57 (602) 7244326 Ext:1501  
Correo electrónico: contactenos@pasto.gov.co  
NIT: 891280000-3  
CAM Anganoy - los Rosales II  
- Es su responsabilidad ecológica imprimir este documento -



En consecuencia, la Secretaría de Planeación adopta lo estipulado por el MVCT y establece que la altura libre mínima entre pisos, para todo tipo de edificación sin distinción de VIP o VIS, incluidos sótanos y semisótanos, no podrá ser inferior a 2.30 metros.

La presente circular se publicará en la página WEB del Municipio y en un lugar visible de la Secretaría de Planeación Municipal.

Atentamente,

Secretaría de Planeación



**Ing. DIEGO PAUL MARTINEZ ERASO.**  
Secretario de Planeación

Proyecto: Jamer Yohan Muñoz Martínez  
Asesor Jurídico Secretaría de Planeación

ALCALDÍA DE PASTO  
MVCT y  
sin distinción  
2.30 metros

lugar visible de

Atentamente,

Ing. Jamer Yohan Muñoz Martínez  
Asesor Jurídico

Proyecto: Jamer Yohan Muñoz Martínez  
Asesor Jurídico